

MATERIA: AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE BARRY CALLEBAUT SERVICES NV, EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.

SANTIAGO, 11 de Agosto de 2020.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. 77320102219/

VISTOS :

La presentación de fecha 30 de junio de 2020, presentada por **PABLO ANDRES BUSTAMANTE INOSTROZA**, RUT [REDACTED], con domicilio en esta ciudad, en [REDACTED], solicitando la inscripción en el registro voluntario de instituciones financieras extranjeras e internacionales de **BARRY CALLEBAUT SERVICES NV (TAX-ID 444734706)**, según formulario 3700 adjunto.

Lo dispuesto en los artículos 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1 del D.L. N° 824, de 1974, en la Circular N° 27, de 30.04.2008 y en la Resolución Ex. N° 59, de 14.05.2008, emitidas por este Servicio.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la institución financiera **BARRY CALLEBAUT SERVICES NV**, a través de su apoderado **PABLO ANDRES BUSTAMANTE INOSTROZA**, RUT [REDACTED] mediante formulario N° 3700, presentado con fecha 30 de junio de 2020 ha solicitado a este Servicio su incorporación al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, conforme a lo señalado en la Resolución Ex. N° 59, de 14.05.2008;

2°.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta antes mencionada, el hecho que el Servicio inscriba a una institución financiera en el registro no obsta al ejercicio de sus facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

3°.- Que, los deudores de las instituciones financieras extranjeras o internacionales que no se encuentren inscritas en el registro antes indicado, podrán acreditar la calidad de institución financiera de la entidad acreedora, para efectos de lo señalado en el artículo 59 N° 1 letra b), presentando los antecedentes que den cuenta de esta situación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario, quedando sometidos a los procesos de fiscalización llevados a cabo por este Servicio.

4°.- Que, este Servicio ha efectuado la revisión de los antecedentes presentados, conforme a los cuales el solicitante cumple con los requisitos establecidos para que proceda su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales;

SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a: **BARRY CALLEBAUT SERVICES NV**

La inscripción en este registro permanecerá vigente en tanto el contribuyente mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 14.05.2008, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente por
GINETTE ILLESCA SANHUEZA



Firmado digitalmente por
MARIA JOSE CASTILLO VEJAR

MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Apoderado de la institución solicitante
- Subdirección de Fiscalización.
- Secretaría Depto. de Fiscalización
- Expediente

Myriam
Veronica
Quezada
Leal
Firmado digitalmente por
Myriam Veronica
Quezada Leal
Fecha: 2020.08.03
18:09:00 -04'00'

Firmado digitalmente por
ROXANA MORAGA TORRES

